

Solicitud de Patente Provisional

Municipio de
Guaynabo

Para el año natural **20** u otro año contributivo desde **20** hasta **20**

Favor de completar la siguiente información:

Tipo de Patente % ____		Año Fiscal		Número de Teléfono del Negocio		Número de Seguro Social Patronal	
Nombre Individuo, Industria, Negocio u Oficina de Servicio				Nombre del Negocio D/B/A		Seg. Soc. Dueño o Representante y/o Reg. Inc.	
Dirección Física del Negocio							Zona Postal
Clase de Industria, Negocio o Servicio		Tipo de Negocio	Número de Empleados		Nómina Anual \$	Fecha en que se estableció el Negocio Mes ____ Día ____ Año ____	
Nombre del Dueño o Representante						Posición del Dueño o Representante	
Dirección Postal del Negocio							Zona Postal
Dirección Residencial del Dueño o Representante							Zona Postal
Dirección de la Oficina Principal del Negocio, Industria u Oficina de Servicio							Zona Postal

Juramento

Firma del Entrevistador

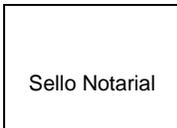
Firma del Contribuyente o su Agente Autorizado

Aff. # _____

Jurado y suscrito ante mí por _____ , _____
(nombre)

Mayor de edad y vecino de _____ , Puerto Rico a quien conozco personalmente o identifico

mediante formas alternas confiables hoy ____ de _____ de 20 ____ en la ciudad de Guaynabo, Puerto Rico.



Firma del Oficial que Administra
el Juramento

Título del Oficial que Administra
el Juramento

USO OFICIAL SOLAMENTE	Tipo de Negocio:		Comentario:	
	Zona Geográfica:			
	Número de Contribuyente:			
	Nombre Corto:		_____ Firma del Oficial que Verifica la Solicitud	_____ Firma del Director de Finanzas o su Agente Autorizado

1. Está sujeta a pago de Patente toda persona (individuo, fideicomiso, sucesión, sociedad, corporación, etc.) dedicada con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o cualquier industria o negocio en los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto lo que en otro sentido dispone la Ley.
2. Toda persona sujeta al pago de patentes, o su agente autorizado, deberá rendir en o antes del quince (15) de abril de cada año una Declaración Sobre Volumen de negocios. Toda persona que comience cualquier industria o negocio sujeta al pago de patentes estará obligada a notificarlo al Director de Finanzas del municipio correspondiente, mediante una Solicitud de Patente Provisional, a más tardar treinta (30) días después de comenzar tal actividad.
3. La Patente Provisional eximirá de pago por el semestre correspondiente a aquel que comienza las operaciones. Al comienzo del próximo semestre dicha persona radicará una Declaración de Volumen de Negocio y la pagará al momento de radicarla. La persona tendrá hasta quince (15) días después del comienzo del nuevo semestre para realizar dicha transacción.
4. Los semestres de Patentes empiezan el 1ro. de julio y 1ro. de enero de cada año.
5. La Solicitud de Patente Provisional deberá ser jurada ante cualquier funcionario o empleado de la tesorería municipal u otra persona autorizada a tomar juramento en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
6. La Solicitud de Patente Provisional deberá estar acompañada por los siguientes permisos o documentos que apliquen:
 - A. El Permiso de Uso de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).
 - B. El Permiso de Negocios del Departamento de Comercio.
 - C. El Decreto de Exención de la Oficina de Exención Contributiva Industrial del Departamento de Hacienda.
7. Se penalizará por no rendir una Solicitud de Patente Provisional dentro del término prescrito por ley, a menos que se demuestre que tal omisión se debe a causa razonable y que no se debe a descuido voluntario. **SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE QUINIENTOS (500) DÓLARES Y/O SEIS (6) MESES DE CÁRCEL.**